



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

"Bases para la contratación de 2 porteros para la temporada 2019"

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONTRATACION.-

Contratar a 2 porteros para la Piscina Municipal de Navalvillar de Pela.

Los porteros desempeñarán las tareas complementarias de atención al público, en relación con las instalaciones de la Piscina y llevarán a cabo el cobro de entradas en la piscina y su contabilidad (diaria, semanal y mensual), siendo en todo momento responsables del dinero recaudado. Además vigilarán las superficies de paso y zonas de trabajo, que deben estar limpias, ordenadas y libres de objetos que puedan entorpecer el normal funcionamiento de las instalaciones o provocar un accidente al ser pisadas. No podrá abandonar su puesto de trabajo, salvo que sea relevado por otro portero.

El horario de trabajo se distribuirá en función de las necesidades del servicio y será el siguiente:

De 12:00 a 21:00, todos los días de la semana

SEGUNDO.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

El carácter del contrato es laboral, a tiempo completo por la duración de la temporada en que permanezca abierta la Piscina Municipal. Uno jornada de lunes a viernes y otro en jornada de fin de semana.

Los puestos que queden vacantes se cubrirán en primer lugar por los trabajadores de los fines de semana y seguidamente por el orden de la lista definitiva.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Para ser admitido en el proceso de selección, los /as aspirantes será necesario estar desempleado y **cumplir los siguientes requisitos** :

- 1º.- Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2º.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- 3º.- Estar empadronado a fecha de aprobación de estas Bases





4º.- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Previo a la contratación, aquellos aspirantes seleccionados, deberán de presentar un certificado médico del Servicio Extremeño de Salud (SES), que corresponda, en el que conste que el aspirante es apto para trabajar en la categoría elegida, con independencia de los reconocimientos médicos que sean realizados por el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral. En el caso que el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral emita informe negativo no se podrá hacer efectiva la contratación.

5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado,. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6º.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública

Los requisitos anteriormente establecidos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro habilitado al efecto, en horario de **9:00 a 14:00 horas,** en

Ayuntamiento Navalvillar de Pela
Plaza de España 1





Las bases se harán públicas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 17 de mayo hasta las 14:00 horas del 28 de mayo de 2019.

QUINTA.- CONSIDERACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Se considera “**unidad familiar de convivencia**”: “La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión”.

Se entiende por Familia Monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea

En el caso de que presenten la solicitud varios miembros de una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá optar al puesto de trabajo para el que resultara seleccionado, la elección de cuál de los miembros sería el que ocuparía la plaza, será realizada por el que haya obtenido mayor puntuación, caso de que los solicitantes no propongan a un candidato, de oficio se propondrá al miembro que más puntuación haya obtenido, quedando el otro miembro excluido del proceso selectivo. En el caso de que los dos miembros hubiesen obtenido la misma puntuación, se resolverá mediante sorteo.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.





SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará formada por al menos tres personas: Dos representantes de la Corporación Local y un trabajador social perteneciente al Servicio Social de Base. En función del número de aspirantes presentados podrán crearse distintas Comisiones de Valoración con el fin de cumplir los requisitos y plazos.

Se notificará a las organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para concurrir al desarrollo del proceso desde el inicio, como **observadores**, con voz y sin voto .

La Comisión de selección quedará facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse u adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SEPTIMA ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, se procederá a la selección de los trabajadores.

Atendiendo a lo establecido en la normativa de referencia se procederá a realizar la selección que se efectuará por la Comisión de Selección y se realizará según los criterios de priorización que figuran en el **ANEXO II**.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1 Tras la verificación de datos por parte de la Comisión de Selección, se publicará en noviembre la **Lista Provisional** de Admitidos y Excluidos, con la documentación a subsanar o los motivos de exclusión, y se abrirá un plazo de **2 días hábiles** a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.

8.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamación o subsanación de errores, se publicará la Lista Definitiva de aspirantes propuestos por orden de mayor puntuación para ocupar las plazas convocadas en diciembre.

8.3.- Las personas aspirantes propuestas, aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social, siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Tarjeta de demandante de empleo.





- c) Tarjeta de la Seguridad Social y número de afiliación.
- d) Aquellas personas que vayan a ocupar puestos de trabajo que estén en contacto habitual con menores, presentar antes de la contratación, certificación no haber sido condenado por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

NOVENO .- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Los solicitantes que habiendo sido admitidos pero que no resulten propuestos para ser contratadas, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden que resulte de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, para cubrir posibles bajas o renunciadas de los candidatos propuestos, para cada una de las plaza de la presente convocatoria.

9.2.- La vigencia de dicha bolsa será la de la duración de la presente convocatoria

9.3.- Esta bolsa de trabajo no generará ningún otro derecho de contratación, ni se utilizará para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

DECIMO.- CRITERIOS PARA DIRIMIR LOS EMPATES.

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir empates:

- 1.- Por mayor puntuación relativo a los datos de Tiempo en desempleo del solicitante en el último año.
 - 2.- Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares (Miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante)
- Si aún así, hubiese empates, se adoptaran los siguientes criterios:
- 3.- Entre 30 y 54 años
 - 4.- Mayores de 54 años
 - 5.- Menores de 30, dando preferencia al de mayor edad
- En el caso de persistir aún empate, se tendrá en cuenta:
- 6.- Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada
 - 7.- Mayor puntuación en las pruebas selectivas de adecuación al puesto (sólo para oficiales de primera)
 - 8.- Orden de entrada de las solicitudes
 - 9.- Por sorteo

UNDECIMO.- IGUALDAD DE GÉNERO.





Todas las denominaciones contenidas en las presentes Bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia, entendiéndose aplicables a personas de ambos sexos

DUODECIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. Las personas interesadas podrán ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, Secretaría General, Plaza de España, nº 1, 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.





Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela

Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas y público en general, en las dependencias municipales de la Secretaría General de éste Ayuntamiento. Así mismo se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

En Navalvillar de Pela, a 13 de Mayo de 2019.
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: A5EEF6QEHG55C3FJYS9Z2HJUS | Verificación: <http://navalvillar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- **Ingresos familiares.** Se determinará por la relación entre los **ingresos brutos** de la unidad familiar (**entendiendo por unidad familiar de convivencia lo recogido en el punto 2º.4)** correspondientes a los tres últimos meses y el número de miembros de la unidad familiar (de 16 años en adelante). Se computarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar, por todos los conceptos dividido entre el nº de miembros de la unidad familiar y doce meses. Se considerarán a estos efectos ingresos los procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones públicas, trimestrales de autónomo u otras rentas, *excepto* los procedentes de becas, ayudas de estudios, la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y la prestación de dependencia vinculada al servicio y asistencia personal. Tampoco computan como ingresos las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional y las ayudas de suministros de mínimos vitales

Nunca se computarán a los Autónomos ingresos inferiores a los considerados por Renta Básica Extremeña de Inserción (IPREM 2018) . para la valoración económica de estos expedientes

Baremación de ingresos:

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	PUNTOS
INFERIORES A 200€ /MES	30
DE 201€ A 400€/MES	20
DE 401€ A 600€/MES	10
DE 601€ A 800€/MES	5
SUPERIORES A 801€/MES	0

- Responsabilidades familiares. El número de miembros que conforman la unidad familiar, lo comprobará de oficio el Ayuntamiento emitiendo certificado de empadronamiento. Valorándose del siguiente modo:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
1	0
2	5
3	10
4	15
5 y más de 5	20

- Tiempo en situación legal de desempleo del solicitante en el último año. Por cada día





que el solicitante no haya estado en situación de alta laboral o asimilada en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de los requisitos. Se valorará

Nº DE DÍAS	
0-90	5
91-180	10
181-270	15
271-360	20
+ 360	25

- Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada (Máximo 5 puntos)

- Por tener la condición de violencia de género
- Solicitante sea inmigrante o minoría étnica y/o recluso
- Solicitante con discapacidad igual o superior a 33%
- Otros miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%
- Por tener su unidad familiar la condición de monoparental (Es la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el/la sustendor/ar único/a de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor/a)
- Por ser beneficiario de Renta Básica de Inserción
- Que el solicitante sea mayor de 54 años de edad
- Que el solicitante carezca de vida laboral

El cómputo de estos factores se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

1 Factor	2 Punto
2 Factores	3 Puntos
3 Factores	4 Puntos
4 Factores	5 Puntos
5 Factores o más	6 Puntos

- Bienes Inmuebles

PROPIEDAD	0 Puntos
ALQUILER	3 Puntos
HIPOTECA	3 Puntos

- Por llevar empadronado al menos un año en el municipio o pedanías puntos a fecha de aprobación de estas bases..... 6 puntos





- Por llevar menos de un año en el municipio o pedanías a fecha de aprobación de estas bases 2 puntos

En el caso de empadronamiento, si existe duda sobre el mismo, se pedirá un Informe a la Policía Local, que justifique el empadronamiento (personas, lugar). Si hubiese personas empadronadas en solares, cocheras, no recibirán puntuación en este apartado

- Por estar empadronado en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de aprobación de estas bases ... 0 puntos



